

INFORME N° 111-2015-SUNASS-120-F

A : Renzo Rojas Jiménez
Gerente de Supervisión y Fiscalización

Asunto : Informe Final de Supervisión de Sede - Metas de gestión del 5to año regulatorio (enero - diciembre 2014) de SEDALORETO S.A.

Referencia : a) Oficio N° 099-2015-SUNASS-120
b) Oficio N° 060-2015-EPS SEDALORETO S.A.-GG
c) Oficio N° 085-2015-EPS SEDALORETO S.A.-GG
d) Oficio N° 147-2015-SUNASS-120

Fecha : Lima, 18 de marzo de 2015



I. OBJETIVO

Evaluar el cumplimiento de las metas de gestión de SEDALORETO S.A. (en adelante EPS) al quinto año regulatorio (enero a diciembre 2014), de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 048-2012-SUNASS-CD.

II. ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante Oficio N° 099-2015-SUNASS-120¹, la Sunass remitió a la EPS el Informe Inicial N° 058-2015-SUNASS-120-F, elaborado como resultado de la supervisión de sede para evaluar el cumplimiento de las metas de gestión del quinto año regulatorio. El referido informe formuló cinco (5) observaciones, respecto de las cuales se le otorgó a la EPS un plazo de diez (10) días hábiles para remitir su respuesta.
- 2.2 Mediante Oficio N° 060-2015-EPS SEDALORETO S.A.-GG², la EPS remitió a la Sunass información respecto a la actualización de su catastro técnico³.
- 2.3 Mediante Oficio N° 085-2015-EPS SEDALORETO S.A.-GG⁴, la EPS solicitó a la Sunass una ampliación de cinco (5) días hábiles adicionales al plazo otorgado para el envío de sus respuestas a las cinco (5) observaciones formuladas en el Informe Inicial N° 058-2015-SUNASS-120-F.
- 2.4 Mediante Oficio N° 147-2015-SUNASS-120⁵, la Sunass otorgó a la EPS la ampliación de plazo solicitada.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Resolución de Consejo Directivo N° 048-2012-SUNASS-CD⁶ que aprueba la separación de metas de gestión de la EPS establecidas mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 059-2009-SUNASS-CD⁷.
- 3.2 Reglamento General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las EPS (RGSFS) aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 003-2007-SUNASS-CD, modificado por las resoluciones de Consejo Directivo N° 028-2007-SUNASS-CD, N° 016-2011-SUNASS-CD, N° 044-2012-SUNASS-CD y N° 005-2014-SUNASS-CD.

¹ De fecha 9.2.2015, recibido en la EPS el 11.2.2015.

² De fecha 7.2.2015, recibido en la Sunass el 10.2.2015.

³ Se precisa que la referida información fue recibida en la Sunass con posterioridad a la emisión y proceso de notificación del Informe Inicial N° 058-2015-SUNASS-120-F. Por ello, en este informe se procede a analizar la información remitida por la EPS.

⁴ De fecha 21.2.2015, recibido en la Sunass el 24.2.2015.

⁵ De fecha 25.2.2015, recibido en la EPS el 26.2.2015.

⁶ Publicada el 9.1.2013.

⁷ Publicada el 21.12.2009.

IV. ANÁLISIS

4.1 Consideraciones para la evaluación del cumplimiento de las metas del quinto año regulatorio

De acuerdo al numeral 2 del Anexo N° 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 048-2012-SUNASS-CD, las metas de gestión base se encuentran asociadas a la Fórmula Tarifaria aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 059-2009-SUNASS-CD y señala además, que la acumulación de las metas de gestión base, para el cálculo de su respectivo Índice de Cumplimiento Individual (ICI), deberá efectuarse a partir del tercer año regulatorio.

Lo anterior es aplicable para la evaluación de las metas de incremento anual de conexiones de agua potable, incremento anual de conexiones de alcantarillado e incremento de nuevos medidores; toda vez que, la Resolución de Consejo Directivo N° 059-2009-SUNASS-CD en su Anexo 2 señala, entre otros, que para el caso de las referidas metas se dividirá el valor acumulado obtenido por la empresa en los años previos al establecido al año en evaluación entre el valor acumulado previsto de la meta.

4.2 Evaluación del cumplimiento de las metas del quinto año regulatorio

La EPS no ha remitido información respecto a las cinco (5) observaciones formuladas en el Informe Inicial N° 058-2015-SUNASS-120-F a pesar de haberse vencido la ampliación de plazo otorgado por la Sunass⁸. Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.2 del RGSFS⁹, se procede a formular el presente informe.

4.2.1 Respecto a la Observación N° 1

"Observación N°1"

Incumplimiento: No cumplir con la meta de gestión "Incremento anual del número de conexiones domiciliarias de alcantarillado" a nivel de EPS y localidad Yurimaguas.

Base normativa: Resolución de Consejo Directivo N° 048-2012-SUNASS-CD.

La EPS no evidencia el cumplimiento de la meta de gestión "Incremento anual del número de conexiones de alcantarillado" para la localidad de Yurimaguas y a nivel de EPS, al haber obtenido en ambos casos un ICI de 58.20%.

Por lo anterior, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del presente informe, la EPS deberá remitir a la SUNASS las evidencias que acrediten el cumplimiento de la meta de gestión, incluyendo:

- a. Base de datos que incluya los nuevos usuarios del servicio de alcantarillado de enero a diciembre de 2014, para la localidad de Yurimaguas, los cuales deben estar asociados al servicio colateral "Instalación de conexión domiciliar de alcantarillado" o deben ser parte de un proyecto de instalación de nuevas conexiones. Debe incluir: Nombre del usuario, código de suministro y/o inscripción del usuario de la conexión, proyecto de referencia (de ser el caso).
- b. Estadística mensual del número de instalaciones de conexiones nuevas de alcantarillado de enero a diciembre 2014, adjuntando el siguiente cuadro (en Excel) debidamente llenado y firmado por el Gerente General de la EPS."

INCREMENTO ANUAL DEL NÚMERO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO															
Localidad	Variable	Unidad	2014												
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
Yurimaguas	Nuevas Conexiones de Alcantarillado	#													
	Valor Meta	#													

Información remitida por la EPS

La EPS no ha remitido información en relación a la presente observación por lo que se considera que esta no ha sido subsanada.



⁸ Plazo venció el 6.3.2015 (incluye un día por el término de la distancia).

⁹ "(...)"

Recibida la respuesta o vencido el plazo establecido sin su presentación, se procederá a formular en un plazo máximo de quince (15) días hábiles el Informe Final del Procedimiento de Supervisión...".

Análisis de la Sunass

Es pertinente señalar que para la formulación del Informe Inicial N° 058-2015-SUNASS-120-F, la EPS no cumplió con entregar la información requerida por la Sunass y se limitó a remitir un reporte en el cual indicó que habría ejecutado un total de 62 nuevas conexiones; sin embargo, no especificó a qué sector de Yurimaguas pertenecen ni consignó la fecha de instalación, por lo que no fue posible conocer si las conexiones de alcantarillado habrían sido ejecutadas en Yurimaguas durante el quinto año regulatorio. Por ello, no se consideró el valor reportado por la EPS para el cálculo del ICI de la meta de gestión.

Por lo anterior, y dado que la EPS no remite información respecto a la observación formulada, se ratifica la evaluación realizada en el Informe Inicial N° 058-2015-SUNASS-120-F; es decir, la EPS habría alcanzado un ICI = 58.20% en la meta de gestión "Incremento anual del número de conexiones de alcantarillado", tanto a nivel de EPS como de la localidad Yurimaguas (ver Cuadro N° 1).



Cuadro N° 1: ICI de la meta "Incremento anual del número de conexiones de alcantarillado"

Localidad	Unidad de medida	Valor meta				Valor obtenido				ICI por localidad
		Año 3	Año 4	Año 5	Acumulado	Año 3	Año 4	Año 5	Acumulado	
Yurimaguas	Nuevas conexiones de alcantarillado	104	108	111	323	161	27	0	188	58.20%
TOTAL		323				188				58.20%

Fuente: EPS
Elaboración: SUNASS

Por lo tanto, la EPS habría incurrido en: i) la infracción tipificada como "Muy grave" en el ítem A, numeral 3.2 del Anexo 4 del RGSFS, al haber obtenido un ICI a nivel EPS menor al 80% y ii) la infracción tipificada como "Grave" en el ítem A, numeral 5-A del Anexo 4 del RGSFS, al haber obtenido un ICI a nivel de localidad menor al 80%.

4.2.2 Respecto a la Observación N° 2

"Observación N°2"

Incumplimiento: No cumplir la meta de gestión "Continuidad" a nivel de EPS y localidad Yurimaguas
Base normativa: Resolución de Consejo Directivo N° 048-2012-SUNASS-CD.

La EPS no evidencia el cumplimiento de la meta de gestión "Continuidad" para la localidad de Yurimaguas y a nivel de EPS, al haber obtenido en ambos casos un ICI de 0%.

Por lo anterior, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del presente informe, la EPS deberá remitir a la SUNASS las evidencias que acrediten el cumplimiento de la meta de gestión, incluyendo los informes mensuales de seguimiento, debidamente firmados por el Gerente General de la EPS".

Información remitida por la EPS

La EPS no ha remitido información en relación a la presente observación por lo que se considera que esta no ha sido subsanada.

Análisis de la Sunass

En virtud de que la EPS no remite información respecto a la observación formulada, se ratifica la evaluación realizada en el Informe Inicial N° 058-2015-SUNASS-120-F; es decir, la EPS habría alcanzado un ICI = 0% en la meta de gestión "Continuidad" tanto a nivel de EPS como de la localidad Yurimaguas (ver Cuadro N° 2).

Cuadro N° 2: ICI de Continuidad

Meta de Gestión	Unidad de Medida	Meta a nivel de localidad - Yurimaguas		ICI
		Meta Año 5 ^(a) (C+1)	Valor alcanzado Año 5	
Continuidad promedio - Yurimaguas	Horas/día	20	16.43	0 %

(a) En el Informe N° 153-2011-SUNASS-120-F, correspondiente a la evaluación final del primer año regulatorio, se estableció como que el "Valor año base" de indicador continuidad promedio para Yurimaguas es 19 horas/día.
Fuente: EPS
Elaboración: SUNASS



Por lo tanto, la EPS habría incurrido en: i) la infracción tipificada como "Muy grave" en el ítem A, numeral 3.2 del Anexo 4 del RGSFS, al haber obtenido un ICI a nivel EPS menor al 80% y ii) la infracción tipificada como "Grave" en el ítem A, numeral 5-A del Anexo 4 del RGSFS, al haber obtenido un ICI a nivel de localidad menor al 80%.

4.2.3 Respecto a la Observación N° 3

"Observación N° 3"

Incumplimiento: No cumplir la meta de gestión "Presión mínima promedio" a nivel de EPS y localidad Yurimaguas

Base normativa: Resolución de Consejo Directivo N° 048-2012-SUNASS-CD.

La EPS no evidencia el cumplimiento de la meta de gestión "Presión mínima promedio" para la localidad de Yurimaguas y a nivel de EPS, al haber obtenido en ambos casos un ICI de 92.86%.

Por lo anterior, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del presente informe, la EPS deberá remitir a la SUNASS las evidencias que acrediten el cumplimiento de la meta de gestión, incluyendo los informes mensuales de seguimiento, debidamente firmados por el Gerente General de la EPS".



Información remitida por la EPS

La EPS no ha remitido información en relación a la presente observación por lo que se considera que esta no ha sido subsanada.

Análisis de la Sunass

En virtud de que la EPS no remite información respecto a la observación formulada, se ratifica la evaluación realizada en el Informe Inicial N° 058-2015-SUNASS-120-F; es decir, la EPS habría alcanzado un ICI = 92.86% en la meta de gestión "Presión mínima promedio" tanto a nivel de EPS como de localidad Yurimaguas (ver Cuadro N° 3).

Cuadro N° 3: ICI de Presión mínima promedio

Meta de Gestión	Unidad de Medida	Meta a nivel de localidad - Yurimaguas		ICI
		Meta Año 5 ^(a) (P+1)	Valor alcanzado Año 5	
Presión mínima promedio – Yurimaguas	m.c.a.	7	6.5	92.86%

(a) En el Informe N° 153-2011-SUNASS-120-F, correspondiente a la evaluación final del primer año regulatorio, se estableció que el "Valor año base" de la presión mínima promedio de la localidad de Yurimaguas es 6 m.c.a.

Fuente: EPS
Elaboración: SUNASS

Sin embargo, se precisa que al haber obtenido un ICI superior a 80% (tanto a nivel EPS como de localidad), el valor alcanzado por la EPS (ICI = 92.86%) no está tipificado como infracción de acuerdo a lo establecido en el RGSFS.

4.2.4 Respecto a la Observación N° 4

Observación N° 4

Incumplimiento: No cumplir con la meta de gestión "Actualización de catastro comercial de agua potable y alcantarillado" a nivel de EPS

Base normativa: Resolución de Consejo Directivo N° 048-2012-SUNASS-CD.

La EPS no evidencia el cumplimiento de la meta de gestión "Actualización de catastro comercial de agua potable y alcantarillado" a nivel de EPS, al haber obtenido un ICI de 0%. Por ello, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del presente informe, la EPS deberá remitir a la SUNASS:

- Informe técnico donde se precise, por cada una de sus tres localidades, el número de conexiones de agua potable y alcantarillado que han sido catastradas en función al número total de conexiones existentes, al finalizar el quinto año regulatorio (a diciembre 2014).
- Copia de diez (10) fichas catastrales por cada una de sus tres localidades: Iquitos, Yurimaguas y Requena.
- Base de datos (en medio magnético) que contengan las conexiones totales de agua potable y alcantarillado de cada una de sus tres localidades: Iquitos, Yurimaguas y Requena.



d. El siguiente cuadro debidamente llenado y firmado por el Gerente General de la EPS:

Localidad	Número
Yurimaguas	
Número de conexiones totales de agua potable a diciembre 2014	
Número de conexiones catastradas de agua potable en función a las conexiones totales de agua potable a diciembre 2014	
Número de conexiones totales de alcantarillado a diciembre 2014	
Número de conexiones catastradas de alcantarillado en función a las conexiones totales de alcantarillado a diciembre 2014	
Requena	
Número de conexiones totales de agua potable a diciembre 2014	
Número de conexiones catastradas de agua potable en función a las conexiones totales de agua potable a diciembre 2014	
Número de conexiones totales de alcantarillado a diciembre 2014	
Número de conexiones catastradas de alcantarillado en función a las conexiones totales de alcantarillado a diciembre 2014	
Iquitos	
Número de conexiones totales de agua potable a diciembre 2014	
Número de conexiones catastradas de agua potable en función a las conexiones totales de agua potable a diciembre 2014	
Número de conexiones totales de alcantarillado a diciembre 2014	
Número de conexiones catastradas de alcantarillado en función a las conexiones totales de alcantarillado a diciembre 2014	

Información remitida por la EPS

La EPS no ha remitido información en relación a la presente observación por lo que se considera que esta no ha sido subsanada.

Análisis de la Sunass

Es pertinente señalar que para la formulación del Informe Inicial N° 058-2015-SUNASS-120-F, la EPS no cumplió con entregar información del catastro comercial de Requena. Asimismo, en la información que presentó respecto al catastro comercial de Iquitos y Yurimaguas, se advirtió las siguientes incongruencias:

✓ Informó que habría ejecutado un avance del 36.4% en la actualización del catastro comercial de Iquitos, lo que sumado al avance obtenido en el periodo regulatorio anterior (75.22%) le significaría un 111.62 % de cumplimiento. Al respecto, si bien la EPS adjuntó fichas catastrales¹⁰ como evidencia de cumplimiento, se advirtió que los valores reportados son inconsistente debido a que el porcentaje de actualización de su catastro comercial al término de su quinto año regulatorio debe estar en función al número existente de conexiones totales de agua potable y alcantarillado¹¹, respectivamente. Por ello, sus resultados no deberían reflejar que ha catastrado en Iquitos, un número mayor de conexiones de las que realmente existen en la referida localidad¹².

No indicó el número de conexiones, tanto de agua potable como de alcantarillado, que han sido catastradas en función al número total de conexiones existentes¹³ en Yurimaguas.



Por lo anterior, y dado que la EPS no remite información respecto a la observación formulada, se ratifica la evaluación realizada en el Informe Inicial N° 058-2015-SUNASS-120-F; es decir, la EPS habría alcanzado un ICI = 0% en la meta de gestión "Actualización de catastro comercial de agua potable y alcantarillado" a nivel de EPS (ver Cuadro N° 4).

Cuadro N° 4: Actualización de catastro comercial de agua potable y alcantarillado

Meta de Gestión	Unidad de Medida	Meta a nivel de EPS		ICI
		Meta Año 5	Ejecutado Año 5	
Actualización de catastro comercial de agua potable y alcantarillado ¹⁴	%	100%	0%	0 %

Fuente: EPS

Elaboración: SUNASS

En ese sentido, la EPS habría incurrido en la infracción tipificada como "Muy grave" en el ítem A, numeral 3.2 del Anexo 4 del RGSFS, al haber obtenido un ICI a nivel EPS, menor al 80%.

¹⁰ Adjunta un total de treinta y cuatro (34) copias de fichas catastrales.

¹¹ La EPS debe efectuar el catastro comercial en función a sus conexiones totales tanto de agua como de alcantarillado. El resultado corresponderá al promedio aritmético de ambos porcentajes.

¹² A diciembre 2014, que corresponde el término de su quinto año regulatorio.

¹³ Ídem.

¹⁴ De acuerdo a la Resolución de Consejo Directivo N° 059-2009-SUNASS-CD, para el caso de la evaluación de la meta de actualización de catastro técnico y comercial "se procederá a dividir el valor obtenido por la empresa entre el valor meta".

4.2.5 Respecto a la Observación N° 5

“Observación N° 5

Incumplimiento: No cumplir con la meta de gestión “Actualización de catastro técnico de agua potable y alcantarillado” a nivel de EPS

Base normativa: Resolución de Consejo Directivo N° 048-2012-SUNASS-CD.

La EPS no evidencia el cumplimiento de la meta de gestión “Actualización de catastro técnico de agua potable y alcantarillado” a nivel de EPS, al haber obtenido un ICI de 0%. Por lo anterior, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del presente informe, la EPS deberá remitir a la SUNASS:

- Informe técnico donde se precise, por cada una de sus tres localidades (Iquitos, Yurimaguas y Requena), el porcentaje del avance en el catastro técnico de los componentes del sistema de agua potable que opera la EPS.
- Informe técnico donde se precise, por cada una de sus tres localidades (Iquitos, Yurimaguas y Requena), el porcentaje del avance en el catastro técnico de los componentes del sistema de alcantarillado que opera la EPS.
- Copia de diez (10) fichas catastrales de los componentes del sistema de agua potable y alcantarillado administrado por la EPS en sus tres localidades.
- El siguiente cuadro debidamente llenado y firmado por el Gerente General de la EPS:

Localidad	Porcentaje (%)
Yurimaguas	
Porcentaje de avance en el catastro técnico de los componentes del sistema de abastecimiento de agua potable que la EPS opera a diciembre 2014	
Porcentaje de avance en el catastro técnico de los componentes del sistema de alcantarillado que la EPS opera a diciembre 2014	
Requena	
Porcentaje de avance en el catastro técnico de los componentes del sistema de abastecimiento de agua potable que la EPS opera a diciembre 2014	
Porcentaje de avance en el catastro técnico de los componentes del sistema de alcantarillado que la EPS opera a diciembre 2014	
Iquitos	
Porcentaje de avance en el catastro técnico de los componentes del sistema de abastecimiento de agua potable que la EPS opera a diciembre 2014	
Porcentaje de avance en el catastro técnico de los componentes del sistema de alcantarillado que la EPS opera a diciembre 2014	



Información remitida por la EPS

Cabe indicar que mediante Oficio N° 060-2015-EPS SEDALORETO S.A.-GG¹⁵, la EPS remitió el Informe N° 018-2015-EPS-SEDALORETO-S.A.-G.I. de su Gerencia de Ingeniería, en el cual presenta, entre otros, el siguiente cuadro con los avances de la actualización de su catastro técnico:

Cuadro N° 5: Actualización de catastro técnico de agua potable y alcantarillado reportado por la EPS con carácter de declaración jurada

ACTUALIZACIÓN DE CATASTRO TÉCNICO 2014																
Localidad	Variable	Unidad de medida	CATASTRO TÉCNICO AGUA POTABLE													
			enero	feb.	marzo	abr.	mayo	junio	julio	ago.	sept.	oct.	nov.	dic.	% Catastro Técnico	
Yurimaguas	Actualización de catastro potable	%	80	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
	Actualización de catastro alcantarillado	%	8	4	30	0	5	5	6	6	9	0	0	0	0	66
Iquitos	Actualización de catastro potable	%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100
	Actualización de catastro alcantarillado	%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	74
Requena	Actualización de catastro potable	%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100
	Actualización de catastro alcantarillado	%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14

CATASTRO TÉCNICO ALCANTARILLADO																
Localidad	Variable	Unidad de medida	CATASTRO TÉCNICO ALCANTARILLADO													
			enero	feb.	marzo	abr.	mayo	junio	julio	ago.	sept.	oct.	nov.	dic.	% Catastro Técnico	
Yurimaguas	Actualización de catastro alcantarillado	%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	72
	Actualización de catastro potable	%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100
Iquitos	Actualización de catastro alcantarillado	%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	70
	Actualización de catastro potable	%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100
Requena	Actualización de catastro alcantarillado	%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18
	Actualización de catastro potable	%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100

Nota: Se sustenta con Planos catastrales, inventario Catastrado y esquineros por conexiones

Fuente: EPS

¹⁵ De fecha 7.2.2015, recibido en la Sunass el 10.2.2015.

Análisis de la Sunass

Cabe indicar que si bien mediante Oficio N° 060-2015-EPS SEDALORETO S.A.-GG¹⁶, la EPS remitió información respecto a la actualización de su catastro técnico, dicha información fue recibida en la Sunass con posterioridad a la emisión y proceso de notificación del Informe Inicial N° 058-2015-SUNASS-120-F, por lo cual será analizada en el presente informe.

Al respecto, de la revisión de lo informado por la EPS (con carácter de declaración jurada), esta habría alcanzado un 69.65% de avance en la actualización de su catastro técnico de agua potable a nivel de EPS y un 69.68% en la actualización de su catastro técnico de alcantarillado a nivel de EPS, dando como resultado que el porcentaje de avance en la actualización de su catastro técnico (tanto de agua potable como de alcantarillado) alcance un valor de 69.67% (ver Cuadro N° 6).

Cuadro N° 6: Actualización de catastro técnico de agua potable y alcantarillado a nivel de EPS

Localidad	Avance reportado	Conexiones totales de agua potable (a diciembre 2014) (*)	Ponderación
Iquitos	74%	71,329	52,783
Yurimaguas	66%	16,757	11,060
Requena (**)	14%	4,473	626
Total			64,469
Actualización de catastro técnico de agua potable a nivel de EPS (%)			69.65%
Localidad	Avance reportado	Conexiones totales de alcantarillado (a diciembre 2014) (*)	Ponderación
Iquitos	70%	40,575	28,403
Yurimaguas	72%	4,321	3,111
Requena (**)	18%	449	81
Total			31,594
Actualización de catastro técnico de alcantarillado a nivel de EPS (%)			69.68%
Actualización de catastro técnico de agua potable y alcantarillado a nivel de EPS (%)			69.67%

(*) Únicamente para efectos de la ponderación se considera los valores de conexiones totales (de agua potable y alcantarillado, respectivamente) reportados por la EPS a la Sunass a través del SICAP.

(**) Respecto a Requena, la EPS no ha remitido información a la Sunass a través del SICAP desde febrero 2014. Por lo tanto, para efectos de la ponderación se considera el último valor reportado

Fuente: EPS
Elaboración: SUNASS



Por lo anterior, la EPS habría alcanzado un ICI = 69.67 % en la meta de gestión "Actualización de catastro técnico de agua potable y alcantarillado" a nivel de EPS (ver Cuadro N° 7).

Cuadro N° 7: Actualización de catastro técnico de agua potable y alcantarillado

Meta de Gestión	Unidad de Medida	Meta a nivel de EPS		ICI
		Meta Año 5	Ejecutado Año 5	
Actualización de catastro técnico de agua potable y alcantarillado ¹⁷	%	100%	69.67%	69.67 %

Fuente: EPS

Elaboración: SUNASS

En ese sentido, la EPS habría incurrido en la infracción tipificada como "Muy grave" en el ítem A, numeral 3.2 del Anexo 4 del RGSFS, al haber obtenido un ICI a nivel EPS, menor al 80%.

¹⁶ De fecha 7.2.2015, recibido en la Sunass el 10.2.2015.

¹⁷ De acuerdo a la Resolución de Consejo Directivo N° 059-2009-SUNASS-CD, para el caso de la evaluación de la meta de actualización de catastro técnico y comercial "se procederá a dividir el valor obtenido por la empresa entre el valor meta".

4.3 Resultado final de la evaluación de cumplimiento de metas de gestión
 El Índice de Cumplimiento Global (ICG) a nivel de EPS es de 60.10 %, tal como se presenta en el Cuadro N° 8.

Cuadro N° 8: ICG del quinto año regulatorio

Metas de gestión	Unidad de medida	Valor meta Año 5				Valor alcanzado Año 5				ICI
Incremento anual de número de conexiones domiciliarias de agua potable	#	298	401	322	1,021	885	675	0	1,560	100.00%
Incremento anual de número de conexiones domiciliarias de alcantarillado	#	104	108	111	323	161	27	0	188	58.20%
Incremento anual del número de medidores	#	1,577	3,047	1,445	6,069	2,664	3,739	1,475	7,898	100.00%
Continuidad	Horas/día	Por localidad								0%
Presión mínima promedio	m.c.a	Por localidad								92.86%
Actualización de catastro comercial de agua potable y alcantarillado	%	100%				0%				0.00%
Actualización de catastro técnico de agua potable y alcantarillado	%	100%				69.67%				69.67%
Índice de Cumplimiento Global (ICG)		Fórmula = Σ ICI / n								60.10%

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO
 14 ABR. 2015
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 FEDATARIO Guilda Mollinedo Parroque
 Resolución N° 132-2007-SUNASS-GG

Fuente: EPS
 Elaboración: SUNASS

En el Cuadro N° 9 se presenta los ICI a nivel de localidad.

Cuadro N° 9: ICI a nivel localidad del quinto año regulatorio

Localidad	Unidad de Medida	Valor meta Año 5				Valor alcanzado Año 5				ICI
Incremento del Número de Conexiones de Agua Potable										
Yurimaguas	#	298	401	322	1,021	885	675	0	1,560	100.00%
Incremento del Número de Conexiones de Alcantarillado										
Yurimaguas	#	104	108	111	323	161	27	0	188	58.20%
Incremento del Número de Medidores										
Iquitos	#	1,280	2,631	1,108	5,019	1,294	3,106	1,475	5,875	100.00%
Yurimaguas	#	297	416	337	1,050	1,390	633	0	2,023	100.00%
Continuidad										
Yurimaguas	horas/días	C+1 = 20				16.43				0%
Presión Mínima Promedio										
Yurimaguas	m.c.a	P+1 = 7				6.50				92.86%

Continuidad año base (C) = 19
 Presión año base (P) = 6
 Fuente: EPS
 Elaboración: SUNASS

V. INCREMENTO TARIFARIO

De acuerdo a la Resolución de Consejo Directivo N° 059-2009-SUNASS-CD, en función de la evaluación del cumplimiento de metas del cuarto año regulatorio, la EPS tenía previsto un incremento tarifario para localidad de Requena del 10% tanto en el servicio de agua potable como en el del alcantarillado. Asimismo, en el literal II del Anexo 2 de la referida resolución, la Sunass estableció las siguientes tres condiciones que debe cumplir la EPS para acceder al incremento tarifario:

1. Obtener un ICG para las metas de gestión a nivel de empresa mayor o igual a 85%.
2. Obtener un ICI a nivel de EPS mayor o igual a 80% en las metas: (i) incremento anual de conexiones de agua potable, (ii) incremento anual de conexiones de alcantarillado y (iii) micromedición.

3. Obtener un ICI a nivel localidad¹⁸ mayor a 80% en lo que respecta a (i) incremento anual de conexiones de agua potable, (ii) incremento anual de conexiones de alcantarillado y (iii) continuidad.

Al respecto, en virtud que la EPS no cumplió con la totalidad de las tres condiciones establecidas no se encontró autorizada a efectuar el incremento tarifario¹⁹, en su oportunidad. Asimismo, se le preciso a la EPS²⁰ que la Resolución de Consejo Directivo N° 006-2013-SUNASS-CD²¹, que modifica el Reglamento General de Tarifas, establece que "Las EPS con fórmula tarifaria vigente aplicarán los incrementos tarifarios en la oportunidad en que la SUNASS verifique el cumplimiento de las condiciones establecidas para la aplicación de dicho incremento, en cualquier momento del quinquenio regulatorio".

Sin embargo, la EPS no ha cumplido con las condiciones para acceder al incremento tarifario previsto para localidad de Requena²², las cuales debieron evidenciarse en la presente evaluación que corresponde a su quinto año regulatorio; es decir, antes de finalizar el quinquenio regulatorio.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1 SEDALORETO S.A. ha obtenido un ICG a nivel de EPS de 60.10 %, dicho valor se encuentra tipificado como infracción "Muy grave" de acuerdo a lo establecido en el ítem A, numeral 3.1 del Anexo 4 del RGSFS²³.
- 6.2 SEDALORETO S.A. obtuvo un ICI a nivel de EPS mayor o igual a 80% en las siguientes metas de gestión:
- Incremento anual de número de conexiones de agua potable: ICI = 100%.
 - Incremento anual del número de medidores: ICI = 100%
 - Presión mínima promedio: ICI = 92.86%
- 6.3 SEDALORETO S.A. obtuvo un ICI a nivel de EPS menor al 80%, lo cual se encuentra tipificado como infracción "Muy grave" de acuerdo a lo establecido en el ítem A, numeral 3.2 del Anexo 4 del RGSFS²⁴, en las siguientes metas de gestión:
- Incremento anual de número de conexiones de alcantarillado: ICI = 58.20%.
 - Continuidad: ICI=0%
 - Actualización de catastro comercial de agua potable y alcantarillado: ICI= 0%
 - Actualización de catastro técnico de agua potable y alcantarillado: ICI= 69.67%
- 6.4 SEDALORETO S.A. obtuvo un ICI a nivel de localidad mayor o igual a 80% en las siguientes metas de gestión:
- Incremento anual de número de conexiones de agua potable en la localidad de Yurimaguas: ICI = 100%.
 - Incremento del número de medidores, en la localidad de Iquitos: ICI = 100% y en la localidad de Yurimaguas: ICI = 100%.
 - Presión mínima promedio en la localidad de Yurimaguas: ICI = 92.86%



¹⁸ En consideración a la Resolución de Consejo Directivo N° 048-2012-SUNASS-CD, que aprobó la separación de metas, se entiende que la condicionante está referida a la localidad de Yurimaguas.

Condiciones para el incremento tarifario	Cumplimiento de la EPS de acuerdo a la evaluación de metas del cuarto año regulatorio
Obtener un ICG para las metas de gestión a nivel de empresa mayor o igual a 85%.	No cumplió
Obtener un ICI a nivel de EPS mayor o igual a 80% en las metas:	
(i) Incremento anual de conexiones de agua potable,	Si cumplió
(ii) Incremento anual de conexiones de alcantarillado y Micromedición.	Si cumplió
(iii) Continuidad.	Si cumplió
Obtener un ICI a nivel localidad mayor a 80% en lo que respecta a:	
(i) Incremento anual de conexiones de agua potable,	Si cumplió
(ii) Incremento anual de conexiones de alcantarillado y	Si cumplió
(iii) Continuidad.	No cumplió

Elaboración: SUNASS

²⁰ Mediante el Informe Final N° 092-2014-SUNASS-120-F, que evaluó el cumplimiento de metas del cuarto año regulatorio.

²¹ Publicado en el diario oficial El Peruano el 19.3.2013.

²² Incremento del 10% tanto para el servicio de agua potable como para alcantarillado.

²³ "Incumplir con las metas de gestión establecidas por la SUNASS en un porcentaje menor al 85% del Índice de Cumplimiento Global (ICG) de las Metas de Gestión correspondientes al año regulatorio respectivo".

²⁴ "Incumplir con las metas de gestión establecidas por la SUNASS en un porcentaje menor al 80% del Índice de Cumplimiento Individual (ICI) a nivel de EPS de cada una de las Metas de Gestión del respectivo año regulatorio respectivo".

- 6.5 SEDALORETO S.A. obtuvo un ICI a nivel de localidad menor a 80%, lo cual se encuentra tipificado como infracción de acuerdo a lo establecido en el ítem A, numeral 5-A del Anexo 4 del RGSFS²⁵, en la siguiente meta de gestión:
- a) Incremento anual de número de conexiones de alcantarillado en la localidad de Yurimaguas: ICI = 58.20%.
 - b) Continuidad en la localidad de Yurimaguas: ICI = 0%.
- 6.7 SEDALORETO S.A. no cumplió con la totalidad de las tres condiciones establecidas en el literal II del Anexo 2 de la Resolución de Consejo Directivo N° 059-2009-SUNASS-CD por lo que no se encuentra autorizada a efectuar el incremento tarifario del 10 % (agua potable y alcantarillado) previsto para la localidad de Requena en el primer quinquenio regulatorio.

VII. RECOMENDACIONES

A la Gerencia de Supervisión y Fiscalización:

- 7.1 Dar por concluido el proceso de supervisión de sede efectuado a SEDALORETO S.A. respecto a la verificación de cumplimiento de metas de su quinto año regulatorio.
- 7.2 Iniciar un Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) a SEDALORETO S.A. por las siguientes presuntas infracciones:
- ✓ Infracción tipificada como "Muy grave" en el ítem A, numeral 3.1 del Anexo 4 del Reglamento General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las EPS, al haber obtenido un Índice de Cumplimiento Global (ICG) menor al 85%, toda vez que obtuvo un ICG = 60.10%.
 - ✓ Infracción tipificada como "Muy grave" en el ítem A, numeral 3.2 del Anexo 4 Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las EPS, al haber obtenido un Índice de Cumplimiento Individual (ICI), a nivel EPS, menor al 80% en las siguientes metas de gestión:
 - i. Incremento anual de número de conexiones de alcantarillado: ICI = 58.20%.
 - ii. Continuidad: ICI=0%
 - iii. Actualización de catastro comercial de agua potable y alcantarillado: ICI= 0%
 - iv. Actualización de catastro técnico de agua potable y alcantarillado: ICI= 69.67%
 - ✓ Infracción tipificada como "Grave" en el ítem A, numeral 5-A del Anexo 4 Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las EPS, al haber obtenido un Índice de Cumplimiento Individual (ICI) a nivel de localidad menor al 80% en la siguiente meta de gestión:
 - i. Incremento anual de número de conexiones de alcantarillado en la localidad de Yurimaguas: ICI = 58.20%.
 - ii. Continuidad en la localidad de Yurimaguas: ICI = 0%.

Atentamente,



Ing. Mabel MORILLO VIERA
Gerencia de Supervisión y Fiscalización



²⁵ "Incumplir con las metas de gestión establecidas por la SUNASS en un porcentaje menor al 80% del Índice de Cumplimiento Individual (ICI) a nivel de EPS de cada una de las Metas de Gestión del respectivo año regulatorio respectivo".